

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
JPdeAA/BEYA/PFF/rfl.

*Reuben Veyo*

Declara Monumento Histórico las construcciones y parque de la antigua Bodega de Vinos de la ex-Viña San Carlos, ubicados en la comuna de Puente Alto, provincia Cordillera, Región Metropolitana.

-----

SANTIAGO,

20.SET.1995\* 534

Nº  
Exento

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones de adobe y albañilería de la antigua Bodega de Vinos y el parque de la ex-Viña San Carlos, ubicados en la comuna de Puente Alto, fueron edificados en el Fundo San Carlos, alrededor de 1890 por don José Luis Coo, ingeniero de gran prestigio por la realización de importantes obras de ingeniería, considerado además fundador de Puente Alto y por doña Teresa Tocornal de Coo, cuya familia era poseedora de afamadas viñas;

Que, la antigua Bodega de Vinos se destaca por la originalidad de su traza, de plano concéntrico único en Chile, desarrollada en tres niveles de gran calidad de sus espacios interiores que pueden adaptarse a diversos usos, como asimismo, su expresión volumétrica que enfrenta a un hermoso Parque, muy antiguo con árboles de gran magnitud, que forman parte de su entorno original. No corresponde a un estilo definido, pero tiene gran semejanza con las granjas nor-europeas;

Que, dichas construcciones por su valor arquitectónico e histórico ameritan ser declarados Monumentos Históricos; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970, decreto supremo de Interior N° 654 de 1.994, acuerdo de sesión de 05 de abril de 1995 del Consejo de Monumentos Nacionales, Ord. N° 201 de 15 de marzo de 1995 del Alcalde de Puente Alto, carta de 01 de agosto de 1995 de Santander Leasing S.A. y Constructora COPEVA Ltda, Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Decláranse **Monumento Histórico** las construcciones y parque de la antigua **Bodega de Vinos de la ex-Viña San Carlos**, de Puente Alto, provincia Cordillera, Región Metropolitana, definido en el plano de subdivisión adjunto como lotes 4B y 1D, asignado con las letras A, B, C, D, E, F, G y H. del plano que forma parte del presente decreto.

PUBLIQUESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

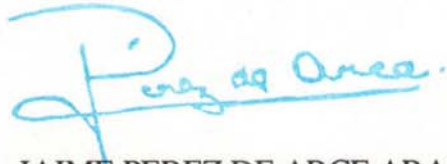
LA REPUBLICA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE

SERGIO MOLINA SILVA  
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Diario Oficial	1
- Subsecretaría	1
- Depto. Jurídico	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- Direcc.Nacional de Arquitectura	
- Ministerio de Obras Públicas	1
- Secreduc. Región Metropolitana	1
- Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional	1
- I. Municipalidad de Puente Alto.	1
-Total	<hr/> 9